

RESOLUCIÓN 354

05 ABR 2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTACIONAMIENTO AUTOMOTOR EN EL
AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 24, 82, 311, 315 de la Constitución Nacional, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

- 1- Que el Código Nacional de Tránsito estableció que los Gobernadores, Alcaldes e Inspectores de Tránsito, en su orden, son autoridades de Tránsito, facultadas para racionalizar el uso de las vías públicas en los Municipios y como consecuencia pueden otorgar, negar, prohibir, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para cambios viales, estacionamientos, demarcación de zonas, instalación y/o retiro de señales de tránsito; impedir, limitar o restringir el tránsito y/o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos y demás inherentes a su cargo.
- 2- Que es deber de la Administración Municipal, velar por la protección del espacio público de conformidad con el plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Vial, adoptando medidas en desarrollo del postulado donde prevalece el interés, en todo momento buscando el bienestar y la seguridad de toda la comunidad en general.
- 3- Que es función de la Administración Municipal velar por la protección del espacio público de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptando medidas en desarrollo del interés general, buscando el bienestar y la seguridad de toda la comunidad Rionegrera.
- 4- Que corresponde a la Administración Municipal la función de organizar y reglamentar los diferentes paraderos momentáneos, estacionamientos y el ascenso y descenso de los usuarios que viajan en vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros en todas las modalidades y que

1



AAW

354 05 ABR 2017

ingresan en origen y destino con recorrido de rutas, al terminal aéreo del Aeropuerto José María Córdova, incluyendo adicionalmente el servicio particular de toda clase.

- 5- Que mediante Resolución Municipal 1828 del 24 de octubre de 2005, se autorizó el estacionamiento para cuatro (4) vehículos de servicio público en la modalidad de colectivo en el viaducto nivel inferior, de la empresa Transportes urbano de Rionegro, en el terminal aéreo del Municipio de Rionegro.
- 6- Que mediante Resolución Municipal 738 del 22 de noviembre de 2013, se prohibió el estacionamiento en general de todo tipo de vehículos y servicios sobre las plataformas vehiculares inferior y superior del terminal aéreo José María Córdova.
- 7- Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Rionegro Tarea de Todos" Línea Estratégica, "El Cambio para Desarrollar el Territorio", Componente Infraestructura y Movilidad programa "Modernización de la señalización vial en el Municipio", prevé acciones que busquen mejorar un desarrollo armónico del Municipio y permitir una mejor movilidad de peatones y un uso racional del espacio público.
- 8- Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, el Ministerio de Transporte reglamentará las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento serán responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.
- 9- Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002: Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.
- 10- Que la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte, establece en su artículo 3°: Responsabilidad de aplicación. Toda entidad pública o persona natural o jurídica que desarrolle la actividad de señalización vial, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el citado Manual.

2



Jose

11- Que personal de agentes pertenecientes a la Subsecretaria de Movilidad mediante informes realizados en diferentes periodos y personal de AIRPLAN mediante estudios de modelos de comportamientos de otras terminales aéreas del país, evidenciaron la necesidad de regular el tráfico y estacionamiento de los vehículos de servicio público y particular, que circulan por el Aeropuerto José María Córdoba, con el fin de mejorar la movilidad, para lo cual es necesario establecer zonas de estacionamiento con su respectiva señalización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento automotor de vehículos particulares y de carga al interior del viaducto (primer nivel) del Aeropuerto José María Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Permitir el estacionamiento de vehículos de servicio público terrestre de pasajeros y oficiales de acuerdo con los siguientes lineamientos:

3

A. Viaducto primer nivel.

- 1- Iniciando sentido sur-norte en una extensión de veinticuatro (24) metros al costado derecho única y exclusivamente para el estacionamiento de cuatro (4) vehículos oficiales.
- 2- Continuando sentido sur-norte a dos (2) metros al costado derecho en una extensión de cincuenta y cinco (55) metros única y exclusivamente para el estacionamiento de once (11) taxis afiliados a las empresas TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA, AEROTAXI S.A, RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A y FLOTA CÓRDOVA RIONEGRO S.A, que avanzarán hacia las puertas de ingreso de acuerdo a la demanda de pasajeros, para lo cual se asignarán cuatro (4) coordinadores quienes darán la orden de avanzar conforme al número interno del vehículo, desde el parqueadero Patio Azul ingresando al viaducto.



Jee

AW

354 05 ABR 2017

B. Puertas de salida.

- 1- En la puerta número 3 salida Nacional: al lado izquierdo, del se estacionarán dos (2) taxis individuales Municipio de Rionegro, dos (2) taxis colectivos, afiliados a las empresas TRANSPORTES URBANO DE RIONEGRO, RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO y FLOTA CÓRDOVA con servicio a Rionegro y un (1) microbús de la Empresa TRANSPORTE URBANO RIONEGRO; siendo prohibido estacionar al lado derecho de la puerta de ingreso
- 2- En la puerta número 2 salida Nacional: al lado izquierdo se estacionarán única y exclusivamente cuatro (04) taxis raya azul y al lado derecho después de la zona peatonal dos (02) taxis raya azul (colectivos).
- 3- En la puerta número 1 salida Internacional: se demarcarán dos prohibidos y al lado derecho se estacionarán dos (02) microbuses de la empresa COMBUSES S.A.

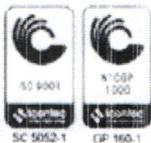
C. Otros estacionamientos.

- 1- En la puerta número uno (1) salida internacional, sentido sur-norte, sobre el costado derecho veinte (20) metros después, se estacionará un vehículo para personas en condiciones de discapacidad.
- 2- Terminando el viaducto cuarenta (40) metros después de la salida número uno (1) internacional, sentido sur-norte, sobre el costado derecho, se estacionará un (1) bus intermunicipal del Municipio de Rionegro.
- 3- Salida número uno (1) internacional, sentido sur-norte, sobre el costado derecho, terminando el viaducto, se estacionará un (1) vehículo de emergencia.

4

Parágrafo: Queda totalmente prohibido el estacionamiento de automotores de servicio público al lado y costado izquierdo de todo el trayecto del túnel.

ARTÍCULO TERCERO: Permitir el estacionamiento de vehículos de servicio público terrestre de pasajeros y oficiales de acuerdo con los siguientes lineamientos.



Viaducto segundo nivel.

- 1- Por el costado derecho sentido sur-norte iniciando el viaducto seis vehículos con una extensión de setenta y dos (72) metros y al final del viaducto vehículos con extensión de treinta y seis (36) metros para los buses intermunicipales y para vehículos cargue y descargue de mercancías.
- 2- Continuando por el costado derecho sentido sur-norte dos (2) metros después dos (2) vehículos con una extensión de doce (12) metros, al comienzo viaducto y al final del viaducto dos (2) celdas con una extensión de doce (12) metros para vehículos de servicio especial para tripulación.
- 3- Por el costado izquierdo sentido sur-norte tres (3) vehículos con una extensión de dieciocho (18) metros, dos (2) metros después del módulo de conectividad A (ascensor) y al final del viaducto tres (3) vehículos con una extensión de dieciocho (18) metros y dos (2) metros después del módulo de conectividad C (ascensor), para vehículos de hoteles y parqueaderos.
- 4- Por el costado izquierdo sentido sur-norte cuatro (4) vehículos con una extensión de veinticuatro (24) metros, dos (2) metros antes del módulo de conectividad B (ascensor) y cuatro (4) vehículos con una extensión de veinticuatro (24) metros y dos (2) metros después del módulo de conectividad B (ascensor), para vehículos oficiales.

5

ARTÍCULO CUARTO: Demarcar y señalizar, los estacionamientos de los vehículos de servicio público terrestres de pasajeros, debidamente habilitados y autorizados, así:

A. Viaducto primer nivel

- 1- Al costado derecho será única y exclusivamente para el estacionamiento de vehículos oficiales cuatro (4) celdas y dos (2) metros adelante once (11) celdas para taxis intermunicipales.
- 2- En la puerta número 3, salida Nacional al lado izquierdo, dos (2) celdas para taxis individuales, dos (2) celdas taxis colectivos y una (1) celda para microbús del Municipio de Rionegro.



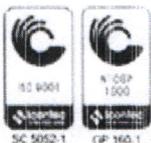
354 05 ABR 2017

- 3- En la puerta número 2, salida Nacional lado izquierdo cuatro (04) celdas para taxis raya azul y al lado derecho después de la zona peatonal dos (02) celdas para taxis raya azul (colectivos).
- 4- En la puerta número 1, salida Internacional, dos prohibidos y dos (02) celdas para microbuses intermunicipal.
- 5- En la salida número uno internacional a veinte (20) metros sentido sur-norte, sobre el costado derecho una celda para personas en condiciones de discapacidad.
- 6- En la salida número uno internacional a cuarenta (40) metros, sentido sur-norte, sobre el costado derecho, una celda para bus intermunicipal.
- 7- Salida número uno internacional, a ochenta (80) metros sentido sur-norte, sobre el costado derecho, celda para vehículo de emergencia.

B. Viaducto segundo nivel

6

- 1- Por el costado derecho sentido sur-norte iniciando el viaducto seis (6) celdas con una extensión de setenta y dos (72) metros y al final del viaducto tres (3) celdas con extensión de treinta y seis (36) metros para los buses intermunicipales y para vehículos cargue y descargue de mercancías.
- 2- Continuando dos (2) metros después por el costado derecho sentido sur-norte dos (2) celdas con una extensión de doce (12) metros y al final del viaducto dos (2) celdas con una extensión de doce (12) metros para estacionamiento de vehículos con tripulación.
- 3- Por el costado izquierdo sentido sur-norte cinco (5) celdas con una extensión de veinticinco (25) metros, dos (2) metros antes del módulo de conectividad A (ascensor) y dos (2) metros después del módulo de conectividad A (ascensor) cinco (5) celdas con una extensión de veinticinco (25) metros y al final del viaducto cuatro (4) celdas con una extensión de veinte (20) metros y dos (2) metros después del módulo de conectividad C (ascensor), para estacionamiento de vehículos de hoteles y parqueaderos.



- 4- Por el costado izquierdo sentido sur-norte cuatro (4) celdas con una extensión de veinticuatro (24) metros, dos (2) metros antes del módulo de conectividad B (ascensor) y cuatro (4) celdas con una extensión de veinticuatro (24) metros y dos (2) metros después del módulo de conectividad B (ascensor), para estacionamiento de vehículos oficiales.

Parágrafo: La administración Municipal en coordinación con la Subsecretaria de Movilidad, serán las encargadas de delimitar, demarcar y señalizar los tramos de vía que corresponda al interior del terminal aéreo.

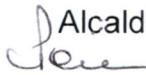
ARTÍCULO QUINTO: Las autoridades competentes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo, las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifican y reglamentan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y notificación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 1828 de 2005 y 738 de 2013.

Dada en Rionegro, Antioquia a los, **05 ABR 2017**

7

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde


Proyectó: Hugo Mejía – Abogado Transporte
Revisó: Andrés F. Aristizábal/Subsecretario de Movilidad 



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

HAW